Expte. n.º 73.190/2026

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RENOVACIÓN DEL TAXI: ELÉCTRICO, HÍBRIDO Y GAS, EN EL AÑO 2026

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, para el ejercicio 2026, de subvenciones municipales destinadas a financiar parcialmente la adquisición de vehículos propulsados por energías limpias alternativas (100% eléctricos, híbridos y gas natural o GLP) destinados al servicio de taxi dentro del término municipal de Zaragoza.

Se subvencionará la adquisición o transformación de los siguientes vehículos:

a) Vehículos 100% eléctricos.
b) Vehículos híbridos, propulsados por gas natural o por gas licuado de petróleo (GLP).
c) Vehículos híbridos que hayan transformado el combustible fósil empleado en los mismos por gas natural o por gas licuado de petróleo (GLP).

A los efectos de esta convocatoria, se entiende como vehículo 100% eléctrico, aquel que es capaz de propulsarse, sin la incorporación en su mecánica, de ningún motor de combustión interna a base de combustibles fósiles.

La finalidad última de esta línea de ayudas es el fomento de la movilidad sostenible, reduciendo las emisiones de elementos contaminantes que genera el tráfico rodado correspondiente a los taxis en la ciudad de Zaragoza, y mejorando la eficiencia energética, con la consiguiente mejora de la calidad del aire y la reducción de emisión de gases efecto invernadero.

Las presentes ayudas se encuentran incluidas en la Línea Estratégica n.º 6 “Medio Ambiente y Movilidad” del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2024-2027, ejercicio 2026, dentro de la línea específica “Subvenciones renovación taxi eléctrico, híbrido y gas”, aplicación presupuestaria MOV 4412 77001, con un importe previsto para el ejercicio 2026 de 200.000 euros y modalidad de concesión en concurrencia competitiva.

SEGUNDA.- Régimen jurídico

La convocatoria se rige por lo dispuesto en estas Bases y por la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza núm. 236, de 13 de octubre de 2016.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zaragoza para el ejercicio 2026 y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Corresponde al Gobierno de Zaragoza la aprobación de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 14.1.o) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial

del municipio de Zaragoza como capital de Aragón y en el artículo 6.2 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

TERCERA.- Procedimiento de concesión de las ayudas

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

La presente convocatoria no tiene carácter de convocatoria abierta.

Las ayudas se otorgarán a las personas solicitantes que cumplan los requisitos previstos en la Base Sexta, dentro del límite del crédito disponible, previa valoración y establecimiento del correspondiente orden de prelación.

A estos efectos, las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

a) Adquisición de vehículo 100 % eléctrico: **25 puntos**
b) Adquisición de vehículo híbrido, propulsado por gas natural o GLP: **1 punto**
c) Transformación de vehículo híbrido para utilización de gas natural o GLP: **1 punto**

Las ayudas se otorgarán por orden de puntuación. A igualdad de puntuación, se establecerá el orden de prelación atendiendo a la mayor antigüedad de la adquisición o transformación del vehículo. A estos efectos, se tendrá en cuenta la fecha de la factura de adquisición o transformación del vehículo, que deberá estar emitida a nombre de la persona solicitante de la subvención.

Si persistiera el empate, se atenderá a la fecha y hora de entrada de la solicitud en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza, teniendo preferencia la presentada con anterioridad.

Las ayudas se concederán siguiendo el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios anteriores, hasta agotar el crédito disponible.

El procedimiento se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

CUARTA.- Crédito presupuestario

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 200.000 euros que se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 MOV 4412 77001 "*Subvenciones renovación taxi eléctrico, híbrido y gas"* del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, el 26 de febrero de 2026. RC SICAZ: 262977.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el artículo 40.2 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, la cuantía máxima destinada a la presente convocatoria podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, cuando se produzca alguno de los supuestos legalmente previstos de generación, ampliación o incorporación de crédito o de existencia de remanentes procedentes de otras convocatorias en los términos establecidos en la normativa aplicable.

La efectividad de dicho incremento quedará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente, siempre con anterioridad a la resolución de concesión.

QUINTA.- Actividad objeto de ayuda y cuantía

Se considera actividad subvencionable, en el marco de la presente convocatoria, la adquisición de vehículos por parte de los destinatarios de las ayudas, siempre que dichos vehículos reúnan alguna de las siguientes características:

a) Ser vehículos 100 % eléctricos.

b) Ser vehículos híbridos, propulsados a gas natural o gas licuado de petróleo (GLP).

c) Ser vehículos híbridos cuyo sistema de propulsión haya sido adaptado para utilizar gas natural o gas licuado de petróleo (GLP) en sustitución del combustible fósil originalmente empleado.

El Ayuntamiento de Zaragoza abonará 400 euros por cada punto, conforme a la puntuación obtenida por aplicación de la Base Tercera, correspondiendo, por tanto:

- hasta 10.000 euros por cada licencia que haya adquirido un vehículo 100 % eléctrico en el año 2024 (a partir del 30 de abril, incluido), 2025 o 2026 (hasta la fecha fin de plazo de presentación de las solicitudes).
- hasta 400 euros por cada licencia que haya adquirido un vehículo híbrido, gas natural o GLP, en el año 2024 (a partir del 30 de abril, incluido), 2025 o 2026 (hasta la fecha fin de plazo de presentación de las solicitudes)..
- hasta 400 euros por cada licencia que, habiendo adquirido un vehículo híbrido en ejercicio anteriores, transforme o haya transformado el combustible fósil empleado en el mismo por gas natural o GLP, en el año 2024 (a partir del 30 de abril, incluido), 2025 o 2026 (hasta la fecha fin de plazo de presentación de las solicitudes).

La aportación se entrega como **importe cierto**, si bien no podrá exceder del 80% del importe de adquisición / transformación del vehículo.

La parte del coste de adquisición o transformación del vehículo no cubierta por la subvención municipal será asumida por la persona beneficiaria y se acreditará mediante la factura y el correspondiente justificante de pago aportados con la solicitud.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no impedirá que, para el mismo vehículo, el beneficiario pueda solicitar nuevas subvenciones de igual naturaleza en posteriores convocatorias del Ayuntamiento de Zaragoza, siempre que la suma de las ayudas concedidas por el mismo concepto no supere el importe máximo establecido.

El coste máximo a abonar por este Ayuntamiento es de 200.000 euros para 2026.

La existencia de financiación o pago aplazado no impedirá el acceso a la subvención, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y se acredite documentalmente el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas.

En virtud del art. 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, tendrán la consideración de subvencionables los gastos financieros asociados a la adquisición o transformación del vehículo objeto de estas ayudas.

Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 37.8 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y 37.2 de la OMGS, los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Beneficiarios

Para ser beneficiario de estas subvenciones será preciso reunir los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, previstas en el artículo 11.2 de la Ordenanza Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Ser titular de una licencia de auto-taxi concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza o estar en trámite de la titularidad a la espera de poder dar de alta el vehículo para el que solicita la subvención.

3. Haber adquirido un vehículo eléctrico 100% durante el año 2024 (a partir del 30 de abril, incluido), 2025 o 2026 (hasta la fecha fin de plazo de presentación de las solicitudes), o haber adquirido un vehículo híbrido, gas natural o GLP en el año 2024 (a partir del 30 de abril, incluido), 2025 o 2026 (hasta la fecha fin de plazo de presentación de las solicitudes), o haber transformado durante el año 2024 (a partir del 30 de abril, incluido), 2025 o 2026 (hasta la fecha fin de plazo de presentación de las solicitudes) el combustible fósil empleado por gas natural o GLP a los vehículos híbridos adquiridos en ejercicios anteriores.

4. Acreditar, mediante declaración responsable que, en caso de percibir otras ayudas públicas para la misma actividad, la suma de todas ellas, incluida la concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza, no supera el 80 % del coste de la actividad subvencionada. En caso de superarse dicho porcentaje, se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención municipal concedida.

5. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, con la Agencia Estatal Tributaria, y con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

6. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En caso de que el solicitante hubiera sido beneficiario de ayudas para la adquisición o transformación de vehículos destinados al servicio de autotaxi en la ciudad de Zaragoza en convocatorias anteriores, deberá haber cumplido los requisitos establecidos en las correspondientes convocatorias, especialmente en lo relativo al mantenimiento del vehículo subvencionado en servicio como auto-taxi durante el período de tiempo exigido en cada una de ellas.

7. Y cumplir el resto de requisitos y obligaciones previstos en los artículos 11 y 12 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Los beneficiarios de las subvenciones, una vez confirmada la subvención, están obligados, además de a cumplir las obligaciones generales establecidas en el art.12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, a:

a) Poner en servicio como autotaxi un vehículo 100 % eléctrico, híbrido, propulsado por gas natural o GLP, o un vehículo híbrido adaptado para utilizar gas natural o GLP, que haya sido previamente homologado por el Ayuntamiento de Zaragoza, o, en su caso, proceder a la renovación del vehículo por otro que cumpla las condiciones anteriores.

b) Mantener el vehículo en servicio como auto-taxi durante, al menos, 7 años a partir de la fecha de la concesión de esta subvención. En caso de transmisión de la licencia / vehículo, el vehículo quedará afectado al cumplimiento del plazo de los 7 años. Si se produjera el incumplimiento de lo previsto en este apartado, procederá el reintegro de la subvención recibida, salvo fuerza mayor o siniestro total producido dentro del término municipal de Zaragoza prestando servicio al ciudadano, demostrado fehacientemente.

   En caso de transferencia de la licencia, cualquiera que sea el supuesto, el nuevo titular deberá explotar la licencia con el vehículo subvencionado, al menos, durante el tiempo restante hasta cumplir el periodo de 7 años desde la concesión de la subvención.

c) Estar asociado a una radio emisora para facilitar el acceso al servicio por parte de los usuarios y tener instalada la app MOZA.

d) Pertenecer a una radio emisora que remita al Ayuntamiento de Zaragoza los datos de control de gestión de flotas o, en su defecto, tener instalado un sistema individual de gestión de flotas homologado por el Ayuntamiento que permita remitir a éste dicha información.

e) Velar en todo momento por el buen funcionamiento técnico del vehículo y cuidar su aspecto e imagen exterior e interior.

f) Dar adecuada difusión al carácter público de la financiación municipal recibida para la adquisición o transformación del vehículo, mediante la colocación en el mismo de una pegatina o distintivo visible que incluya el logotipo del Ayuntamiento de Zaragoza y la mención expresa a la financiación municipal recibida, conforme a lo establecido en la Base Decimoctava.

El cumplimiento de los requisitos y obligaciones asumidas por las personas beneficiarias será objeto de comprobación conforme a lo establecido en la Base Undécima.

Atendida la naturaleza de la subvención, no se exige a las personas beneficiarias la llevanza de libros o registros contables específicos adicionales a aquellos que resulten exigibles conforme a la normativa que les sea de aplicación.

Dará lugar al reintegro de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como, de los compromisos por estos asumidos, conforme a lo establecido en la Base Decimoquinta.

SÉPTIMA.- Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza, cuyo enlace figura en la parte inferior, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPZ.

https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/43255

La solicitud deberá ajustarse al modelo normalizado adjunto y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE en vigor.
- Certificado de pertenecer a una emisora de Radio Taxi.
- Certificado de tener instalada la aplicación MOZA.

- Decreto de la Consejera del Área de Medio Ambiente y Movilidad, autorizando el cambio de vehículo, al titular beneficiario de la subvención.

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, (con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Zaragoza) y frente a la Seguridad Social.

- Declaración responsable **(Anexo 1)** relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, incluida la circunstancia de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 11.2 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público; al compromiso de mantener el vehículo subvencionado al menos 7 años; de no alcanzar el importe de la totalidad de las ayudas recibidas por el activo que se subvenciona el 80% del coste de la actividad subvencionada, de no ser deudor por reintegro de subvenciones o, en el caso de haber recibido ayudas en ejercicios anteriores para la adquisición o transformación de vehículos destinados al servicio de auto-taxi, de haber cumplido los requisitos exigidos en dichas convocatorias, con indicación de la fecha de concesión de dicha ayuda e importe de la misma.

- Cuenta justificativa del gasto realizado **(Anexo 2)** que deberá ir acompañada de la factura de compra del vehículo o transformación del vehículo a gas natural o GLP. En la factura deberá constar la marca y modelo del vehículo adquirido o transformado y la matrícula o número de bastidor. No serán admisibles las autofacturas, ni facturas proforma. Además del Documento justificativo del pago de la factura que permita identificar al ordenante (que deberá ser la persona destinataria final de la ayuda), al acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

  La fecha de compraventa, de la factura y del pago, incluida la posible entrega de cantidades a cuenta, o financiación bajo cualquier otra modalidad, deberá estar comprendida entre el 30 de abril de 2024, incluido, y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- En los supuestos de adquisición del vehículo mediante **financiación a plazos,** el beneficiario de la subvención deberá aportar junto con la solicitud, el **contrato de financiación** debidamente firmado, **y acreditar el efectivo pago** de cada uno de los plazos vencidos a la fecha de presentación de la solicitud.

  La acreditación de la efectiva satisfacción de los pagos aplazados vencidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de si la suma del importe de los mismos alcanza o no el importe subvencionado, **implicará que se tenga por justificada la subvención por el importe efectivamente satisfecho, a efectos de su concesión,** sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al beneficiario respecto del cumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en las presentes bases.

  Cuando la persona beneficiaria incurra en el impago de una o varias cuotas y dicho incumplimiento dé lugar al ejercicio por la entidad financiera de los derechos derivados de la reserva de dominio, de forma que determine la pérdida de la disponibilidad del vehículo sub-

vencionado, el Ayuntamiento iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención de acuerdo con la Base Decimoquinta.

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que el beneficiario desee percibir la subvención y Ficha de Terceros debidamente cumplimentada **(Anexo 3)**.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria y conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de datos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En el caso de que, de la documentación aportada por los solicitantes, o comprobada de oficio, resulte acreditado el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria o, en su caso, de los requisitos establecidos en convocatorias de ayudas de las que hubieran sido beneficiarios en ejercicios anteriores, dicho incumplimiento será causa de exclusión.

OCTAVA.- Comisión de Valoración

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y en el artículo 24 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, se constituirá una Comisión de Valoración, de carácter técnico, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración establecidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración estará integrada por, al menos, tres miembros, todos ellos personal municipal de carácter técnico o funcionario, con la siguiente composición:

a) **Presidencia:** corresponde a la Jefatura del Servicio de Transporte Público de la Oficina de Planificación y Diseño de la Movilidad Urbana.

b) **Vocalías:** dos personas funcionarias, con nivel técnico medio pertenecientes al Servicio de Transporte Público.

c) **Secretaría:** será desempeñada por uno de los miembros de la Comisión, que actuará con voz y voto.

La Comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios para la adecuada valoración de las solicitudes y podrá requerir la asistencia, con voz pero sin voto, de personal municipal especializado cuando resulte necesario por razón de la materia.

Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que constará la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base Tercera, la puntuación obtenida por cada solicitud y el orden de prelación resultante.

En caso de igualdad de puntuación, la Comisión aplicará sucesivamente los criterios de desempate establecidos en la Base Tercera.

El informe de la Comisión de Valoración será remitido al órgano instructor y servirá de base para la formulación de la correspondiente propuesta de resolución.

NOVENA.- Instrucción y resolución

La **ordenación e instrucción** del procedimiento corresponderá a la Oficina Jurídica de Medio Ambiente y Movilidad, con el apoyo técnico del Servicio de Transporte Público del Área de Medio Ambiente y Movilidad.

El órgano instructor realizará, de oficio, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, así como para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para adquirir la condición de beneficiario.

Examinadas y valoradas las solicitudes, y a la vista del contenido del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la correspondiente **propuesta de resolución provisional.**

La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 21.3 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este supuesto, la **propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.**

La propuesta de resolución no supondrá la creación de derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Resolución: La competencia para resolver corresponderá a la Consejera del Área de Medio Ambiente y Movilidad.

El órgano competente para la concesión resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

La resolución será motivada y contendrá la relación de personas beneficiarias, la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, el importe de las subvenciones concedidas y la desestimación motivada del resto de solicitudes, así como los demás extremos exigidos por la normativa de subvenciones. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

Si el órgano concedente se apartase en todo o en parte de la propuesta del órgano instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.
Asimismo, la resolución aprobará las cuentas justificativas presentadas junto con las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, dado que la justificación de la actividad subvencionada constituye un requisito previo para la concesión de la subvención.

La resolución será publicada en el BOPZ y en la sede electrónica del Ayuntamiento y comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La aceptación de la subvención se producirá automáticamente si la persona beneficiaria no manifiesta oposición expresa en el plazo de diez días naturales desde la publicación de la resolución en la sede electrónica.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

DÉCIMA.- Reformulación de solicitudes

Atendida la naturaleza de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, cuya cuantía se encuentra predeterminada en función de la actuación subvencionable realizada, no se contempla la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

UNDÉCIMA- Inspección e incompatibilidad

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar el órgano concedente, así como a las que correspondan a los órganos de control económico-financiero de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza.

El órgano gestor podrá efectuar, en cualquier momento, las actuaciones de control, seguimiento y evaluación de la actividad subvencionada que estime necesarias, así como comprobar la veracidad de la documentación aportada o que deba ser aportada por las personas beneficiarias, y la adecuada aplicación de la subvención. Estas actuaciones podrán realizarse mediante técnicas de muestreo, de forma presencial o mediante controles documentales y materiales, sin perjuicio de las comprobaciones individualizadas que se consideren necesarias.

Asimismo, podrán realizarse comprobaciones administrativas sobre los datos aportados por las personas beneficiarias y formularse requerimientos de documentación adicional o justificativa que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases.

Si, como consecuencia de las actuaciones de comprobación y control, se detectara el incumplimiento total o parcial de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda, se iniciará, en su caso, el correspondiente procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en la Base Decimoquinta.

A los beneficiarios que incurran en infracciones administrativas en materia de subvenciones les será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las posibles responsabilidades civiles o penales que, en su caso, pudieran derivarse.

Las personas beneficiarias estarán **obligadas a conservar durante un plazo mínimo de cuatro años**, a contar desde la concesión de la subvención, toda la documentación justificativa que haya servido de base para acreditar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases, y, en particular, la documentación relativa a la adquisición y al pago del vehículo objeto de la subvención.

En los supuestos de adquisición del vehículo mediante financiación aplazada, las personas beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa de los pagos realizados a fin de

acreditar el pago íntegro del vehículo subvencionado. El órgano gestor podrá requerir dicha documentación y efectuar las comprobaciones que considere oportunas al respecto.

En caso de que, como consecuencia de las actuaciones de comprobación y control se detecten indicios de falsedad documental o de simulación de las condiciones exigidas para la obtención de la ayuda, se pondrán los hechos en conocimiento de los órganos competentes para la instrucción, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador o para la depuración de las responsabilidades administrativas, contables o penales que pudieran corresponder.

Los beneficiarios, titulares de licencias de auto-taxi, deberán acreditar mediante declaración responsable no haber recibido ayudas económicas para la adquisición del vehículo para el que se solicita la subvención o, en su caso, que la suma de los importes percibidos o pendientes de percibir, no excede del 80 % del coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario informará de todas aquellas modificaciones que se produzcan a lo largo del período de vigencia de la subvención municipal, presentando por medios electrónicos comunicación dirigida al Servicio de Transporte Público del Ayuntamiento de Zaragoza indicando en el asunto *“Subvenciones taxi eléctrico 2026 – Expediente 73190/26”.*

DUODÉCIMA.- Justificación

Conforme al artículo 45 de la OGMS la justificación se efectuará mediante la rendición de cuenta justificativa del gasto realizado.

Al subvencionarse una actividad ya realizada, la acreditación de la misma deberá efectuarse con carácter previo al otorgamiento de la subvención, constituyendo dicha acreditación un requisito para su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la OGMS.

La justificación no será pues una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención sino que será un requisito para la concesión y se entenderá efectuada mediante la presentación del Anexo 2: *“Cuenta justificativa del gasto realizado”* con ocasión de la presentación de la solicitud, en la medida en que permite acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y la realización de la actividad o actuación objeto de subvención.

En consecuencia, una vez concedida la subvención, no será necesaria la presentación de documentación justificativa adicional, sin perjuicio de la obligación de la persona beneficiaria de conservar la documentación acreditativa durante el plazo legalmente establecido, así como de someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que correspondan.

DECIMOTERCERA.- Pago

El pago de la subvención se realizará en un único desembolso, una vez dictada y notificada la resolución de concesión y aprobada la cuenta justificativa, y transcurrido el plazo de diez días previsto para su aceptación, sin que la persona beneficiaria haya manifestado oposición expresa.

Dado que la actividad subvencionada se encuentra realizada y justificada con carácter previo a la concesión de la subvención, el pago no tendrá la consideración de pago anticipado.

No se prevén pagos anticipados ni abonos a cuenta, por lo que no será exigible la constitución de garantías por dichos conceptos.

DECIMOCUARTA.- Modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser comunicada por la persona beneficiaria al órgano concedente, presentando por medios electrónicos comunicación dirigida al Servicio de Transporte Público del Ayuntamiento de Zaragoza indicando en el asunto *"Subvenciones taxi eléctrico 2026 – Expediente 73190/26".*

La resolución de concesión podrá ser modificada cuando se produzca una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que la modificación no altere la finalidad de la subvención, no afecte a los requisitos esenciales exigidos para obtener la condición de beneficiario ni perjudique derechos de terceros.

Cuando la alteración determine el incumplimiento total o parcial de las condiciones que fundamentaron la concesión, se estará a lo dispuesto en la presente convocatoria respecto de la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, del reintegro de la subvención.

DECIMOQUINTA.- Reintegro

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases, serán de aplicación las disposiciones relativas al reintegro previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se deriva una necesidad de reintegro.
h) En los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad, que tendrán en cuenta, entre otros, el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por las personas beneficiarias.

Criterios de Graduación de incumplimientos

Los criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, sin perjuicio del régimen general previsto para reintegros e infracciones y sanciones, serán los siguientes:

a) Incumplimientos esenciales que darán lugar al reintegro del 100% de la subvención. Tendrán esta consideración los que afecten directamente a la finalidad principal de la subvención, en particular la falta de puesta en servicio del vehículo subvencionado por al menos un periodo de 5 años, o la falsificación de la documentación aportada de modo que haya permitido la concesión de la subvención sin cumplir los requisitos para ello.

b) Incumplimientos no esenciales que dan lugar a reintegro parcial:

- Cese definitivo e injustificado de la actividad antes de completar el período de 7 años. Procederá el reintegro proporcional al tiempo que reste para completar los mismos, siempre que la finalidad de la ayuda se haya cumplido parcialmente y resulte acreditado el mantenimiento efectivo del servicio durante al menos 5 años.

- Incumplimiento de las obligaciones de adopción de medidas de difusión en la forma establecida en la Base Decimoctava: 3 % del importe concedido.

DECIMOSEXTA.- Subcontratación

Dada la naturaleza de la actividad subvencionada, consistente en la adquisición o transformación de vehículos destinados al servicio de autotaxi, no se admite la subcontratación de la actividad subvencionada por parte de las personas beneficiarias.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen sancionador
Resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 63 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y los artículos 78 y siguientes de la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

DECIMOCTAVA.- Publicidad y Difusión

Estas bases, así como la resolución de concesión, se someterán a las obligaciones de publicidad establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la publicación de los datos estrictamente necesarios para dar cumplimiento a dichas obligaciones (identificación del beneficiario, importe concedido y finalidad), sin perjuicio de la normativa de protección de datos.

Los beneficiarios deberán dar adecuada difusión al carácter público de la financiación en los materiales, soportes y comunicaciones vinculados a las acciones de publicidad de la actuación subvencionada, incorporando "Colabora: Ayuntamiento de Zaragoza". Previamente se deberá haber solicitado y obtenido la autorización del Dpto de Comunicación del Ayto de Zaragoza, debiéndose cumplimentar el siguiente formulario: https://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm y debiendo tener la autorización firmada, que enviará el Dpto de Comunicación si la gráfica está correcta o solicitará rectificación.

DECIMONOVENA.- Igualdad entre mujeres y hombres

Se exigirá la integración de la perspectiva de género en todos los documentos que integren el procedimiento y en todo caso se evitará el uso de lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo de los mismos, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.
En todo caso, se exigirá todo lo previsto en este sentido a tal efecto, conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza vigente.

VIGÉSIMA.- Protección de Datos

El tratamiento de los datos personales derivados de la gestión de la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Zaragoza se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

VIGESIMOPRIMERA.- Recursos

Contra la resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.